

**COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL DECRETO 51/2017, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

En relación con el expediente de subvención de referencia, en el que usted ostenta la condición de persona interesada, tramitado de conformidad con lo establecido en el *Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, le informamos que, el artículo 19.3 a) de las bases reguladoras dispone:

“Para poder tener la condición de beneficiario será preciso que el solicitante sea el titular en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante REXA) de los recintos incluidos en su solicitud de acuerdo con los datos declarados en la solicitud única” y “la comprobación de los datos del REXA se realizará con los que consten declarados en la solicitud única del mismo año de la resolución aprobatoria de la subvención y en la del mismo año de la Resolución de Pago”.

Consecuencia de lo anterior; una vez resuelta la correspondiente convocatoria, y por tanto conocido el año de la resolución, con el fin de evitar cualquier posible disparidad respecto de lo indicado en su solicitud inicial, con respecto a los datos declarados en la solicitud única, es por lo que le informamos que de acuerdo con lo establecido en el precepto señalado, el órgano instructor de las ayudas procederá a fecha 31 de diciembre de 2019 (año de la resolución) a la comprobación de la titularidad en el REXA de los recintos incluidos en la solicitud de subvención. Dicha comprobación se volverá a realizar en el año del pago.

En definitiva, ser titular en el REXA en los dos momentos referidos, año de la resolución y año del pago, es una obligación y compromiso de todo beneficiario de la subvención, siendo necesaria su comprobación por parte de la Administración para efectuar el pago.

La presente comunicación se realiza a efectos informativos recordándole, una vez más, la obligatoriedad del cumplimiento de las condiciones de acceso y de las obligaciones y compromisos indicados en la normativa reguladora de la subvención.